



OGAF

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2026/MDPN

Punta Negra, 29 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N°041-2026-SRRFT-GAT/MDPN, Informe N°010-2026-GAT/MDPN, Memorandum N°0089-2026-OGPP/MDPN, Informe N°035-2026-OGAJ/MDPN, Memorandum N°087-2026-GM/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que *“la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y la Norma II del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra emitió la Ordenanza Municipal N° 036-2025/MDPN que establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025 e Incentivo por Pronto Pago del ejercicio 2025, debidamente publicada en el en el diario oficial “EL PERUANO” con fecha 31 de enero del 2025;

Que, con Informe N° 041-2026-SRRFT-GAT/MDPN de fecha 16 de enero de 2026, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria remite el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2026 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos municipales del año 2026;

Que, con Memorandum N° 0089-2026-OGPP/MDPN de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica viable, considerando que, de acuerdo a las competencias de la Gerencia de Administración Tributaria, la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza se encuentra alineada a los objetivos institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI), horizonte 2025 - 2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con el Informe N° 035-2026-OGAJ/MDPN de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza;

Que, con Memorandum N°087-2026-GM/MDPN de fecha 20 de enero de 2026, Gerencia Municipal traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de que sean elevados al Concejo Municipal para su debate y deliberación, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2026/MDPN

Que, de conformidad con lo dispuesto artículos 9°, 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el pronunciamiento favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2026 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026 y Beneficios tributarios por pronto pago de arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Punta Negra, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos municipales del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2026 según sigue: contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2026.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera cuota : Hasta el 27 de febrero del 2026.
- Segunda cuota : Hasta el 29 de mayo del 2026.
- Tercera cuota : Hasta el 31 de agosto del 2026.
- Cuarta cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2026.

*) Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - FECHAS DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Establecer las fechas de vencimiento Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, en:

- Primera Cuota : Hasta el 31 de enero del 2026.
- Segunda Cuota : Hasta el 28 de febrero del 2026.
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de marzo del 2026.
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de abril del 2026.
- Quinta Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2026.
- Sexta Cuota : Hasta el 30 de junio del 2026.
- Séptima Cuota : Hasta el 31 de julio del 2026.
- Octava Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2026.
- Novena Cuota : Hasta el 30 de septiembre del 2026.
- Decima Cuota : Hasta el 31 de octubre del 2026.
- Decima primera Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2026.
- Decima segunda Cuota : Hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE BENEFICIO TRIBUTARIO

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo SEXTO de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, y se mantendrán vigentes hasta el 31 de marzo del presente ejercicio fiscal

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetas al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEXTO: BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Para acceder al dicho beneficio, los contribuyentes deberán realizar el pago anual del Impuesto Predial del 2026, y a su vez, encontrarse al día en sus pagos por concepto de obligaciones tributarias (Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2026/MDPN

y Multas Tributarias) hasta el año 2025; obtendrán un descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2026; hasta el 31 de marzo del 2026, según el siguiente detalle:

TIPO DE PERSONA	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES 2026	PERIODO
Personas Naturales	20 %	Hasta el 28 de febrero
Personas jurídicas	10 %	

TIPO DE PERSONA	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES 2026	PERIODO
Personas Naturales	10 %	De 02 de marzo hasta el 31 de marzo
Personas jurídicas	5 %	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación íntegra del presente documento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


ABOG. CARLOS MARTÍN BLAS AVILA
 Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
 y Gestión Documentaria (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


EULOGIO HUYHUA CCACCYA
 ALCALDE